A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido

ESTUDIOS PREVIOS

El Centro de Salud Sampués E.S.E, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política, en su artículo 2° establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la ESE; se realiza el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, para la contratación del asunto de la referencia.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, el Centro de Salud Sampués E.S.E., desarrolla su función administrativa dándole cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad entre otros.

La necesidad de ser competitivos y de estar atentos a las exigencias legales, conlleva a las instituciones a brindar la prestación de los servicios de salud con eficiencia y calidad, el cual puede obtener mejorando cada día los aspectos y factores que intervienen en una u otra forma en la prestación del mismo.

La prestación de los servicios de salud exige la participación de profesionales idóneos que brinden atención oportuna, segura y de calidad a los usuarios que lleguen al servicio. Los profesionales de medicina son parte del equipo básico de salud (médico, bacteriólogo, odontólogo, enfermero), talento humano esencial para la atención y cuidados al paciente. La E.S.E. requiere médicos generales para poder atender la demanda de los servicios de salud en las áreas de Urgencias y Consulta Externa, debido a la alta demanda del servicio, siendo la E.S.E. el único prestador de salud público en el municipio, que alberga a nativos y visitantes, por la ubicación estratégica del municipio.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con profesionales de medicina suficientes para atender la demanda en su planta de cargos y empleos de la planta de personal y trabajadores oficiales, lo cual se constató, previa revisión de los estudios de necesidad, se hace necesaria su contratación.

Que ante lo expuesto y atendiendo las especificaciones de la ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente.

En consecuencia, se procede a dar viabilidad para la contratación de los servicios profesionales de médicos generales, para lo cual, el Centro de Salud Sampués E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
85000000	SERVICIOS DE SALUD

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar oportunamente la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RNMC, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.

3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera la Contratante o el Supervisor del contrato

4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que presta sus servicios en la E.S.E.

5) Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro

6) Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

10) Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia

11) No divulgar información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la ESE.

12) Tratar con respeto y dignidad a pacientes, familiares, contratistas, contratante y demás personas con las que interactúe durante el cumplimiento de las actividades contratadas.

13) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la E.S.E., promoviendo el cuidado de la salud propia y de terceros.

14) Cumplir con los procesos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo.

15) Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que ocurra o que sea inminente su ocurrencia en virtud del normal desarrollo de las actividades contratadas.

16) Las demás que se deriven el objeto a contratar.

17) Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente.

18) Tener buena disposición y presentación personal al momento de la prestación del servicio

19) Actuar con ética y responsabilidad

20) Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el Servicio como Médico General por eventos, en el área de urgencias y la consulta externa y tener disponibilidad en los eventos que se presenten.

2. Realizar de forma oportuna y eficiente todos los procesos de Medicina General en la E.S.E.

3. EL CONTRATISTA garantizará que ejecutara el servicio de medicina general de turnos por eventos y/o disponibilidades en el área de urgencias y Consulta externa; por lo que no podrá por ningún motivo abandonar el área, hasta tanto no garantice la continuidad del mismo; estos se le pagarán teniendo en cuenta la cantidad de turnos por eventos y disponibilidades realizados por el CONTRATISTA; el valor a pagar por estos turnos será el acordado por las partes.

4. Los procesos son responsabilidad ineludible del CONTRATISTA, el cual deberá cumplirlos según lo definido por el CONTRATANTE.

5. El CONTRATISTA adelantará los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnico - científicas propias de la profesión.

6. El CONTRATISTA diligenciará adecuadamente y en forma legible las Historias Clínicas y demás documentos y registros requeridos en los procesos.

7. En caso de ausencias temporales y/o enfermedad, EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato.

8. El CONTRATISTA cumplirá con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de los procesos en servicios de salud.

9. El CONTRATISTA deberá dar un buen uso a los equipos bajo su custodia, de comprobarse responsabilidad del CONTRATISTA en el daño ocasionado o pérdida, correrá por cuenta de éste el arreglo o reposición a que haya lugar.

10. Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en La E.S.E., para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional.

11. Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) de La E.S.E.

12. Conocer y cumplir con lo establecido en las políticas institucionales.

13. Participar en la gestión de los eventos adversos identificados en La E.S.E. y que sean pertinentes.

14. Brindar la información requerida para la elaboración del diagnóstico y pronóstico de la situación de la salud de la población del municipio.

15. Planear, coordinar y evaluar el área de atención a las personas y la prestación de los servicios asistenciales de salud.

16. Adaptar y adoptar normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

17. Participar en actividades de capacitación y educación continua del talento humano y Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes.

18. Promover y participar de la realización de actividades de educación y actualización médica de forma continua.

19. Vigilar todas aquellas situaciones que son factores de riesgo epidemiológico. Establecer y mantener relaciones de coordinación intra y extra institucional necesaria para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de La ESE.

20. Promover la consecución oportuna de los recursos necesarios y utilización racional de los disponibles.

21. Acatar y socializar la implementación del plan de emergencias.

22. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgo que se presenta en el área.

23. Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde éste puesto de trabajo.

24. Aplicar estrategias AIEPI en sus componentes clínicos y comunitarios.

25 No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus actividades asignadas, a menos que cuente con previa autorización del contratante.

26. Colaborar y apoyar en la respuesta a glosas que se generen con ocasión de sus obligaciones

27. Atender a los requerimientos de información o acompañamiento en las auditorias que se le requieran

28) Las demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contractual

2.3.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato;
2. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas;
3. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes, cuando el caso así lo amerite;
4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato;
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual;
6. Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los regímenes de salud, pensión y riesgos laborales del Sistema General de Seguridad Social;
7. El supervisor del contrato, presentará informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad, de todas sus actuaciones el supervisor dejará constancia escrita;
8. El supervisor del contrato es el responsable del seguimiento al mismo y de verificar las fechas de vencimiento del contrato;
9. Dentro de sus funciones el supervisor deberá dar las alertas en materia de vencimiento del contrato, y adelantar todas las acciones pertinentes y necesarias ante el ordenador del gasto para garantizar que el contrato que está próximo a vencer tenga continuidad, y así de esta manera evitar traumatismos y/o paralización en la prestación de servicios de la entidad;
10. Informar a la Gerencia de la ESE oportunamente y a las demás áreas competentes de la ESE cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados;
11. Proyectar oportunamente, las actas de inicio, terminación, liquidación de los contratos, para la firma de las partes;
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y especialmente las consagradas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), o en las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen.
13. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Manual y Estatuto de Contratación Vigente (Acuerdo 003 de 17 de octubre de 2023).

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Proporcionar al Contratista, la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato
4. Pagar oportunamente al Contratista los honorarios pactados por los servicios prestados
5. Suscribir y enviar los documentos proyectados por el Contratista que beneficien a la institución
6. Facilitar el acceso al Contratista, a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato
7. Sufragar los costos y gastos (pasajes, impuestos, aranceles, fotocopias, etc.) que se generen para la defensa, representación o cualquier otra actividad a cargo del Contratista en cumplimiento del objeto y a beneficio de la E.S.E.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, el Centro de Salud Sampués E.S.E., podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Centro de Salud Sampués E.S.E, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de ochenta y cuatro (84) días, del 09 de julio al 30 de septiembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Sampués, Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

En el Numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia y detalle, la necesidad que tiene la entidad de contar con profesionales de medicina que preste sus servicios a los usuarios de la E.S.E. en I nivel, por carencia de éstos en la planta de cargos de la E.S.E.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a los procesos contractuales que la entidad debe adelantar, ajustados al estatuto contractual, y las normas que rigen la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($6.116.683, oo)

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($6.116.683, oo).

6. FORMA DE PAGO.

La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación al contratista, en una (1) sola cuota al final del mes de octubre de 2024, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de supervisión, informe de actividades y las constancias de pago de la seguridad social.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Sampuès E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2024:** de al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
	212020200801	HONORARIOS	$6.116.683,oo

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que, a su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	**ETAPA**	**ESTIMACION DEL RIESGO**	**ASIGNACION DEL RIESGO**
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio	Imprevisible-Ejecución	Baja	Contratista

deficiente.			
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Pos-contractual	Baja	Entidad

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

De acuerdo al Manual de Contratación de la E.S.E., Numeral se podrá solicitar o prescindir de las garantías, de acuerdo al análisis del riesgo que se haga en los estudios previos. En los contratos de prestación de servicios de tracto sucesivo, no es necesario solicitar garantías en virtud de la naturaleza del contrato. Por ende, la entidad estatal no exigirá garantía alguna para el presente contrato. Pero si es un requisito precontractual que el profesional cuente con una póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos inherentes al ejercicio de su profesión.

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.**, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal

directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en razón a la contratación Directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

La consecución de profesionales de medicina en esta zona del departamento no es tan fácil, ya que se trata de un recurso humano valioso y escaso, a pesar que en nuestro departamento hay universidades que cuentan con el programa de formación académica. Sin embargo, la E.S.E. hace una selección objetiva teniendo en cuenta aspectos conductuales como trabajo en equipo, actitud, disposición, pericia en el ejercicio, etc. El Servicio de atención médica es la esencia de la E.S.E., por lo cual, es necesaria su contratación y el apoyo en diferentes áreas de la institución.

10.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La entidad estatal requiere una persona natural, profesional de medicina, con experiencia y disponibilidad para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

10.2 ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La entidad estatal requiere una persona natural, profesional de medicina, con experiencia profesional mínima de un (1) año, cuyo perfil le permita desarrollar el objeto contractual que se pretende contratar.

El servicio o asesoría que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales que el conocimiento exige, el cual se equilibra con la experiencia y formación académica exigida.

10.3 ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DEL RIESGO

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad, y la experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, en donde la entidad obtuvo resultados favorables, por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con la obligaciones adquiridas.

Que, de acuerdo a los niveles de especialización del conocimiento y la experiencia, los valores pactados por concepto de honorarios, guardan similitudes, conservando los criterios de aumento correspondientes al incremento del IPC, aumento del salario mínimo anual en Colombia y el encarecimiento del costo de vista que anualmente refleja el DANE.

En este sentido, los honorarios que se vienen pagando bajo este concepto, de forma fija mensual, es acorde al objeto contractual de es de tracto sucesivo y obedece a las calidades de experiencia y formación académica certificada, habilidades, destrezas, del Contratista, así como al desglose de las actividades a ejecutar.

El proceso no está cobijado por Acuerdo Comercial. En el caso en concreto, este no aplica, debido a que se trata de una contratación Directa de Mínima Cuantía.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del Profesional Universitario con Funciones de Promoción y Prevención y/o quien la Gerente designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sampués-Sucre, el día 30 del mes de septiembre de 2024.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
GERENTE